

Circular 2364-Bis-2022

Transcribimos a ustedes el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo sobre las vacaciones.

DOF: 27/12/2022

DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la L
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos M

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo de vacaciones pagadas de acuerdo a lo siguiente:

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones pagadas de acuerdo a lo siguiente:

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales de trabajo celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.- Dip. Santiago Creel Miranda, Presidente.- Sen. Alejandro G. Rodríguez Cordero, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Aprovechamos nuevamente para desearles un 2023 de Salud. Paz y Seguridad.

“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”